



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 342-2009.-
SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION
RENOVACION DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION METROPOLITANO
A
FUNDACION INTEGRAL
REGION METROPOLITANA SURORIENTE

En Santiago de Chile, a veintiocho de Diciembre del año
dos mil nueve, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**
COVARRUBIAS, Abogado, Notario Público suplente del
Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio
Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado
bajo el número once mil doscientos noventa y ocho, de
fecha veintidós de Diciembre de dos mil nueve, ambos
domiciliados en calle Gertrudis Echenique número
treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes,
CERTIFICO: Que a solicitud de **SERVIU METROPOLITANO**,
comparece ante mí doña **KAREN RAMIREZ GORTARIS**, chilena,
casada, empleada, para estos efectos de mi, mismo
domicilio, Cédula Nacional de Identidad número catorce
millones ciento sesenta mil setecientos veintiocho
guión seis, quién me ha solicitado le protocolice y de
copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de
una Renovación de Comodato, de veintiocho de Diciembre
del dos mil nueve, de **FUNDACION INTEGRAL REGION**
METROPOLITANA SURORIENTE A SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACION METROPOLITANO, firmado por las partes y

1 autorizadas sus firmas por el Notario don Patricio Raby
2 Benavente, documento que consta de cuatro hojas en
3 tamaño oficio, la cual queda protocolizado bajo el
4 número trescientos cuarenta y dos guión dos mil nueve,
5 al final de mis Registros del presente mes, Especiales
6 para Serviu Metropolitano.- Para constancia firma la
7 solicitante.- Doy fe.- KAREN RAMIREZ GORTARIS.- MARIA
8 VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS.- NOTARIO SUPLENTE.- ----

9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:

4599
PROTEGE

red de protección social
GOBIERNO DE CHILE

103/9
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO



Of. 4599

Rept. 342. 2009.

28. DIC. 2009

RENOVACIÓN CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

28 DIC 2009

En Santiago de Chile, a..... **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 33 de (V. y U.) de 2009, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y notario autorizante, por una parte y por la otra don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.241.786-7, domiciliado para estos efectos en Darío Urzúa N° 1813, comuna de Providencia, en su calidad de Director Regional Metropolitano Sur Oriente de la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de un inmueble de una superficie de 1.122 m², conformado por el polígono A-B-C-D-A, ubicado en pasaje 7, N° 4380, de la población Alberto Risopatrón, comuna de Pedro Aguirre Cerda, inscrito a mayor extensión a fs. 1986 N° 2080 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1955, y, que de acuerdo al plano parcial N° T-528 confeccionado por el Depto. Técnico de Apoyo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, del mes diciembre de 2000, tiene los siguientes deslindes y dimensiones particulares:

AL NORTE: en línea C-D de 26.21 metros con terreno reserva equipamiento;

AL SUR: en línea A-B de 41.00 metros con terreno deporte;

AL ORIENTE: en línea B-C de 34.04 metros con otros propietarios;

AL PONIENTE: en línea A-D de 34.90 metros con pasaje 7.

Superficie terreno: 1.222 m²

Avalúo Fiscal: \$ 69.662.590

SEGUNDO: El inmueble singularizado en la cláusula anterior fue entregado en comodato a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, mediante la Resolución Exenta N° 1313 de fecha 21 de marzo de 2002, autorización posteriormente renovada por la Resolución Exenta N° 2504 de 05 de abril de 2006. Por el presente instrumento, don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece y en virtud de la representación que inviste viene en renovar el comodato y, en consecuencia, autoriza a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, representada para estos efectos por su Director Regional Metropolitano Sur Oriente don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, para que continúe haciendo uso del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento bajo el mismo título, por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente al funcionamiento del jardín infantil Rebeca Izquierdo. El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente la comodataria:

- a) Deberá destinar los inmuebles exclusivamente al funcionamiento de jardín infantil Rebeca Izquierdo.
- b) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia a fines de lucro ni a ser utilizado como estacionamiento de vehículos.

PROTEGE



red de protección social
GOBIERNO DE CHILE



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO



g) No podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por ningún lapso de tiempo.

TERCERO: Don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, en la calidad en que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la resolución aprobatoria del presente contrato, obligándose a destinarlo exclusivamente al funcionamiento del jardín infantil Rebeca Izquierdo, como asimismo a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

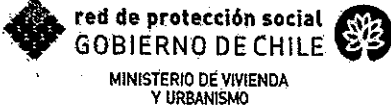
QUINTO: La comodataria faculta a la comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario

SEPTIMO: Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato y los gastos registrales que demande su inscripción, de ser ella procedente, ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

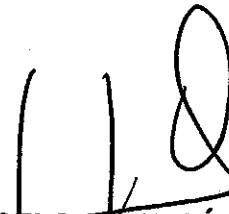

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

PROTEGE



NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171

DECIMO: El presente contrato se celebra *ad referendum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.



DIRECTOR ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO



RODRIGO CRIADO BESOAIN
DIRECTOR
FUNDACION INTEGRA

Boletín N° 500
3/08/09


Decreto N° 3601
3/08/09

Con esta fecha autorizo la firma de don **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ**, C.N.I. 10.352.474-1 en representación de **SERVIU METROPOLITANO**, y de don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, C.N.I. 12.241.786-7 como Director y en representación de la **FUNDACION INTEGRA SURORIENTE**. -
Santiago, 28 de Diciembre de 2009

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
SANTIAGO 30 DIC 2009 Calle 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 7820 900
www.serviu.cl